



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris. C. A. SAAVEDRA rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Province (e.g., PAOVINCIA, LAS BALEARES) and Price (e.g., 21 rs., 60, 120).



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 5.º

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Instrucción pública, se ha dignado declarar de texto para las escuelas de primera enseñanza del reino los Elementos de Aritmética publicados por D. José María Yebes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1860.

CORRERA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 26 de Octubre de 1860, en los autos de competencia que ante Nos pendien, entre el Juzgado de Guerra de Castilla la Vieja y el de primera instancia de la ciudad de Oviedo, acerca del conocimiento de las diligencias incoadas para llevar á efecto un laudo arbitral:

Resultando que, por fallecimiento del Brigadier Don Salvador Escandon y su esposa, se formaron autos de testamentaria en aquel Juzgado de Guerra, deducidos los interesados las peticiones que creyeron convenir á su derecho; y posteriormente en 11 de Noviembre de 1858, otorgaron los mismos una escritura de transacción arreglada y decidendo el pleito de division de la herencia y todas las cuestiones que sostenian bajo diferentes condiciones, siendo una de ellas que D. José María Escandon pagaría las deudas, entre otras la de 20.158 rs. á D. Francisco Ason Hevia, designando bienes al efecto:

Resultando que Doña Rosalia Alvarez de Nava, viuda de D. Francisco, por sí y como madre, tutora y curadora de sus hijos, reclamó en el mismo Juzgado de D. José María Escandon el pago de la indicada suma; y hallándose el pleito recibido á prueba, otorgaron los dos litigantes la escritura de compromiso de 11 de Julio de 1851, nombrando á D. Domingo Alvarez Arenas para que en concepto de árbitro, arbitrador y amigable componedor, decidiese cuál de ellos debía al otro, qué cantidad y en qué plazo debía abonarla, y como arrendador, tutora y curadora de sus hijos, la cantidad de 17.758 rs., y condenándole al pago en el término de sexto día, á contar desde la notificación:

Resultando que hallándose ausente de la ciudad de Oviedo el D. José, se dirigió al Juez de primera instancia de la misma el árbitro Alvarez Arenas, reclamando su auxilio para que se librara, como se libro, exhorto á D. José María Escandon á que se le hiciera saber la sentencia; y en efecto lo fué notificada en 11 de Noviembre de aquel año:

Resultando que posteriormente Doña Rosalia pidió en el mismo Juzgado que se llevara á efecto el laudo; y estimado así, se practicaron diferentes diligencias de apremio, hasta verificar el embargo y tasacion de los bienes del deudor, las cuales fueron suspendidas en virtud del oficio dirigido por el Juzgado de Guerra de Castilla la Vieja, donde Escandon habia interpuesto los recursos de apelacion y nulidad del laudo, entablado esta competencia:

Resultando que el referido Juzgado militar alega que le corresponde el conocimiento del negocio por ser una incidencia del juicio de testamentaria de D. Salvador Escandon y su esposa; porque allí obraban ademas todos los antecedentes del pleito que Doña Rosalia siguió con el D. José, y porque este es ahora un de Guerra como Teniente de infantaria y graduado, cuya cualidad alegó el mismo, pero sin que presentase para justificarla documento alguno:

Y resultando que el Juez de primera instancia de Oviedo se funda para sostener su competencia en que el juicio de testamentaria del Brigadier Escandon y su esposa fué terminado por la escritura de transacción que otorgaron sus hijos en 11 de Noviembre de 1851, y por tanto no puede atriarse á sí otro alguno; en que á las justicias ordinarias corresponde conocer del cumplimiento de las sentencias arbitrales y de los recursos que se entablen contra ellas, segun determinan las leyes 23 y 35, título 4.º, Partida 3.ª, y la 4.ª, tit. 17, libro 11 de la Novísima Recopilacion; y en que no consta tampoco justificado el fuero militar que D. José María Escandon dice corresponderle:

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Félix Herrera de la Riva: Considerando que la accion que en la actualidad se ejercita contra D. José María Escandon es personal, nacida única y exclusivamente de la escritura de compromiso en que se obligó su persona y bienes al cumplimiento del laudo arbitral dictado en su virtud:

Y considerando que no ha presentado el documento indispensable para justificar el fuero privilegiado que en su favor alega, y en que conste debidamente su concesion como militar en activo servicio, ó retirado;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de este asunto corresponde al Juez de primera instancia de Oviedo, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasan las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Maria de Arriola.—Felix Herrera de la Riva.—Juan Maria Biez.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—Domingo Moreno.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Félix Herrera de la Riva, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándole celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara.

Madrid 26 de Octubre de 1860.—Dionisio Antonio de Puga.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El dia 30 de Noviembre próximo se celebrará en las minas de Riotinto subasta pública para contratar el suministro de agua potable durante el año próximo de 1861, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion general y en el referido establecimiento, y bajo el precio máximo admisible de 40 rs. diarios.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: «El que suscribe, vecino de... enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de agua potable para este establecimiento en todo el año de 1861, se comprometo á tomarlo á su cargo por el precio de... rs. diarios (el precio se expresará por letra).

(Fecha y firma.)»

Madrid 25 de Octubre de 1860.—El Director general, José Gener.

El dia 30 del actual, á la una de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general la subasta para contratar el suministro de baldes necesarios en las minas de Almaden durante el próximo año, la cual fué anunciada en la Gaceta de 28 de Setiembre próximo pasado.

Madrid 25 de Octubre de 1860.—P. O. Pedro Pastor Maseda.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Hállandose vacante en las oficinas de este establecimiento una plaza de escribiente de segunda clase con la dotacion de 400 rs. anuales, y debiendo proveerse por oposicion; los aspirantes á ella se presentarán en la Direccion para ser examinados de las materias siguientes: Escritura. Gramática castellana. Nociones de aritmética mercantil.

Serán requisitos indispensables para optar á la referida plaza la de robustez, edad de 18 años cuando ménos, y acreditar la más completa moralidad. No se procederá al nombramiento definitivo sino despues de haber dado el elegido pruebas positivas de su aptitud durante un espacio de 15 dias.

Los ejercicios de exámenes darán principio el dia 5 de Noviembre venidero, desde las dos en adelante. Las solicitudes de las aspirantes se presentarán escritas de su puño, anotando en ellas sus circunstancias y domicilio, y deberán quedar en la Direccion antes del referido dia 5 de Noviembre.

Madrid 27 de Octubre de 1860.—El Director, Emilio Santillan.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Setiembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 30 del próximo Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de rectificacion de la carretera de Madrid á la Junquera, entre el Collado de Marsot y la Granota, cuyo presupuesto importa 1.877.973 rs. 33 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público la memoria descriptiva, planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas de las obras, con el trieno de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejor por lo ménos de 1.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 23 de Octubre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de rectificacion de la carretera de Madrid á la Junquera, entre Collado de Marsot y la Granota, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 30 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del ponton y travesía de Falset, en la carretera de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona, cuyo presupuesto importa 112.080 rs. 95 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.000 reales para tomar parte en esta subasta, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejor por lo ménos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 25 de Octubre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la casa nacional de Moneda de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En cumplimiento de lo prevenido por la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas en orden de 15 de Setiembre último, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el dia 3 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, la subasta de este establecimiento para la manutencion de los mules de la cebada necesaria durante el primer semestre de 1861, á razon de siete cuartillos diarios por cada caballería, y con entera sujecion al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Contaduría del mismo; arreglándose las proposiciones al modelo insertado al pie, presentándose por escrito y en pliegos cerrados, y acompañando á los mismos el documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 rs. que se exigen para tomar parte en la licitacion.

El precio máximo que ha de servir para esta subasta será el mismo que tuviere en el mercado el dia anterior al de la celebracion de la misma.

Madrid 26 de Octubre de 1860.—Miguel Pacheco.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar la cebada necesaria para la manutencion de las mulas de la Casa de Moneda de Madrid durante el primer semestre de 1861, á razon de siete cuartillos diarios por plaza, se comprometo á cumplirlas y á entregarlas á [lo expresará por letra] cada fanega.

(Domicilio, fecha y firma.)

Gobierno de la provincia de Lugo. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de

requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del ponton y travesía de Falset, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 30 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras relativas al establecimiento de una luz de puerto provisional en la rada de Torrevieja, provincia de Alicante, bajo el presupuesto aprobado de 53.615 rs. 30 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Alicante ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público la memoria descriptiva, planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas de las obras, con el trieno de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, debiendo ser la primera mejor por lo ménos de 200 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 reales.

Madrid 27 de Octubre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Octubre de 1860, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras relativas al establecimiento de una luz de puerto provisional en la rada de Torrevieja, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Madrid. Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas. En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de D. Hildefonso de Salaya, Presidente de la sociedad minera de la sociedad Campo Hermoso, formada para beneficiar la mina Campo Hermoso, sita en término de Cuevas, de la provincia de Almería, mediante escritura que otorgaron en esta corte á 13 de Mayo del año actual, y su adicional de 5 del corriente mes, ante el Escribano D. Segundo de Abundir, los Sres. D. Hildefonso de Salaya, D. Eusebio Mendizábal, D. Luis de Argandoña, D. José Luis de Antuitano y D. Vicente Joaquín Pascual, los primeros individuos que componen la Junta directiva de la referida sociedad, autorizados al efecto por la general de accionistas, y el último representante de los tenedores de acciones amparadas de la misma sociedad.

Madrid 14 de Octubre de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte, en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.

Madrid 15 de Octubre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Jurado de la Exposicion nacional de Bellas Artes. Habiéndose prorrogado de Real orden la Exposicion hasta el 20 de Noviembre próximo, se anuncia al público para su conocimiento; advirtiendo que se suspenderá la entrada en los dias 2 y 3 de dicho mes á causa de celebrarse sesion el Jurado en el local que aquella ocupa.

Madrid 29 de Octubre de 1860.—El Presidente, Pedro Sabau.

Superintendencia de la Casa nacional de Moneda de Madrid. En cumplimiento de lo prevenido por la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas en orden de 15 de Setiembre último, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el dia 3 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, la subasta de este establecimiento para la manutencion de los mules de la cebada necesaria durante el primer semestre de 1861, á razon de siete cuartillos diarios por cada caballería, y con entera sujecion al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Contaduría del mismo; arreglándose las proposiciones al modelo insertado al pie, presentándose por escrito y en pliegos cerrados, y acompañando á los mismos el documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 rs. que se exigen para tomar parte en la licitacion.

El precio máximo que ha de servir para esta subasta será el mismo que tuviere en el mercado el dia anterior al de la celebracion de la misma.

Madrid 26 de Octubre de 1860.—Miguel Pacheco.

Modelo de proposicion. El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar la cebada necesaria para la manutencion de las mulas de la Casa de Moneda de Madrid durante el primer semestre de 1861, á razon de siete cuartillos diarios por plaza, se comprometo á cumplirlas y á entregarlas á [lo expresará por letra] cada fanega.

(Domicilio, fecha y firma.)

Gobierno de la provincia de Lugo. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de

Guntin, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 4.500 rs. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en debida forma al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, siendo preferido el que reúna las circunstancias prescritas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Lugo 26 de Octubre de 1860.—El Gobernador, Vicente Lozana. 5442—3

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

Administracion.—Obras públicas.—Negociado 2.º

Aprobado por Real orden de 16 del actual el proyecto facultativo para la reparacion de la escalera del edificio que ocupan las oficinas de esta provincia, tendrá lugar la subasta de sus obras, segun el presupuesto que á continuacion se estampa, el dia 15 del próximo Noviembre, en la Secretaría de este Gobierno, de doce á una de su mañana.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, acompañado de la carta de pago que justifique tener contratado en la Caja de la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 del total importe que dichas obras representan. Dichos pliegos han de ser depositados en la urna establecida al efecto media hora antes de la designada para el remate, sin que pueda ser admisible ninguna proposicion que carezca de estos requisitos.

Para conocimiento de los licitadores estarán de manifiesto desde este dia en la Secretaría de este Gobierno el expediente á que son adjuntos el plano y condiciones facultativas y económicas á que el remate deberá sujetarse. Pontevedra 25 de Octubre de 1860.—Ramon Maria Suarez. 5444

Presupuesto del proyecto de la escalera del edificio en donde se hallan las oficinas de Gobernacion y Hacienda de la provincia de Pontevedra, con arreglo á los diseños de planta y alzado que se acompañan.

Table with 2 columns: Description of work (e.g., Veintidos metros cúbicos de cimentado) and Price (e.g., 162, 3.141, 914).

Suma... 27.992

Asiende este presupuesto á la cantidad de 27.992 rs. Pontevedra 18 de Agosto de 1859.—El Arquitecto de provincia, José Maria Ortiz.

Gobierno de la provincia de Teruel.

Por renuncia del que desempeña se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Rubielos de Mora: su dotacion consiste en 3.500 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid.

Teruel 26 de Octubre de 1860.—El Gobernador, José Mateo de Urrutia. 5451—3

Gobierno de la provincia de Murcia.

En el expediente instruido ante este Gobierno de provincia á instancia de D. Cristóbal Abadie, como apoderado de la empresa La Protectora, á fin de que se aprobase la constitucion de la mina bajo el concepto de especial minera, ha recaído el siguiente decreto: «Murcia 26 de Octubre de 1860.—Se aprueba en todas sus partes la precedente escritura. En su virtud, y de acuerdo con el dictamen del Consejo provincial, declaro formalmente constituida la sociedad especial minera titulada La Protectora con domicilio en Cartagena, y para explotar la mina de galena denominada San Bartolomé, sita en término de la referida ciudad. Notifíquese á los interesados, entregándoseles esta escritura, y archívese la copia simple de la misma con el expediente de su referencia.—El Gobernador, Patricio de Azcárate.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo prescrito en el art. 8.º de la ley de 6 de Julio de 1859.

Murcia 26 de Octubre de 1860.—Patricio de Azcárate. 5445

Gobierno de la provincia de Avila.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Biofrio, dotada con 2.000 rs. anuales pagados de fondos municipales. Para su provision se señala el término de un mes, desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion; en la inteligencia que será elegido para dicho cargo el que reúna mejores circunstancias, con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ley de 8 de Enero de 1845 y reglamento para la ejecucion de la misma.

Avila 14 de Octubre de 1860.—Rosaldo Becerril. 5202—1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Nartos de Saldueña, dotada con 1.200 rs. anuales pagados de fondos municipales. Para su provision se señala el término de un mes, desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion; en la inteligencia que será elegido para dicho cargo el que reúna mejores circunstancias, con arreglo á lo dispuesto en Real decreto

de 19 de Octubre de 1853, ley de 8 de Enero de 1845 y reglamento para la ejecucion de la misma. Avila 14 de Octubre de 1860.—Rosaldo Becerril. 5441

Gobierno de la provincia de Granada.

Hállandose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Bernar, dotada con 2.000 rs. anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á optar á la mencionada plaza presenten sus instancias á la Municipalidad dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que este anuncio se inserte.

Granada 24 de Octubre de 1860.—El Gobernador, Cayetano Bonafos. 5444—2

Gobierno de la provincia de Huesca.

La Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Berdun, correspondiente á esta provincia, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 4.200 rs. vn. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde el dia de su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia.

Huesca 25 de Octubre de 1860.—El Gobernador, Juan Alonso Colmenares. 5421—2

Gobierno de la provincia de Burgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Aguas Cándidas en esta provincia, dotada con la cantidad de 600 rs. anuales pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid como lo dispone el art. 25 del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Burgos 23 de Octubre de 1860.—Francisco de Otazu. 5377—2

Gobierno de la provincia de Palencia.

La Secretaría del Ayuntamiento de Prádonos de Ojeda, dotada en 2.600 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la obtiene. Los aspirantes á dicha plaza, que se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la Municipalidad en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio.

Palencia 23 de Octubre de 1860.—L. Quiñones de Leon. 5379—2

Gobierno de la provincia de Santander.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Santurde de Reinosa, dotada en 2.200 rs. anuales cobrados del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la primera publicacion del anuncio, que se repetirá por tres veces en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, como lo previene el art. 25 del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Santurde de Reinosa 26 de Octubre de 1860.—El Gobernador Interino, Carrera. 5307—2

Ayuntamiento constitucional de Agudo.

La Secretaría de esta corporacion municipal, dotada con 2.800 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba. Lo que se anuncia por medio del presente para que los aspirantes á dicho cargo dirijan sus solicitudes en el término de un mes, conforme á lo dispuesto por la vigente ley municipal.

Agudo 28 de Setiembre de 1860.—El Presidente, Francisco Yegros. 5056—1

Alcaldia constitucional de Bustillo.

Por fallecimiento del que la obtiene se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya dotacion es de 4.200 rs. anuales; y se inserta en este periódico oficial para que los que se muestran aspirantes á dicha plaza dirijan sus solicitudes al Alcalde de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, pasado el cual se proveerá en la persona que reúna las circunstancias que se requieren para el mejor desempeño de aquel cometido.

Bustillo del Páramo 19 de Octubre de 1860.—Felipe Vidal. 5378—2

Alcaldia constitucional de Pinos de Genil.

D. Francisco Uceda y Uceda, Alcalde constitucional de este lugar. Hago saber, que hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento que presido, con la dotacion de 2.000 rs. anuales, se anuncia al público por término de 30 dias convocando aspirantes, para que el que se crea con derecho á cubrir dicha plaza dirija sus solicitudes á este Municipio.

Y para su insercion en la Gaceta de Madrid extendido el presente que firmo en Pinos del Genil á 1.º de Octubre de 1860.—Francisco Uceda.—Por su mandado, Cristóbal Alejo de Torres, Secretario interino. 5170—1

Alcaldia constitucional de Riotinto.</

con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones aprobados que se hallarán de manifiesto en esta dependencia, la construcción de un confidente, seis sillones y 12 sillas la construcción de algunas de estas últimas de las existentes en esta oficina y la de dos mesas, todas con destino al servicio de la Administración.

La subasta tendrá lugar en el despacho del Jefe de la Administración, a los 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, a la hora de una a dos de la tarde.

Las proposiciones deberán presentarse arregladas al modelo adjunto, siendo requisito indispensable para ser admitidas que se acompañe a ellas la carta de pago que acredite el depósito previo de 40 rs. exigido en garantía por la condición 5.ª del pliego aprobado que estará de manifiesto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en el remate.

Almería 24 de Octubre de 1860.—P. S., Rafael Estébanez.

Modelo de proposición.

El que suscribe, que habita en la calle de..., número..., de esta capital (ó del punto que fuere), se comprometo a entregar en la Administración de Hacienda pública de la provincia de Almería, en el término establecido en la condición 11 del pliego aprobado, los muebles de nueva construcción y los que deben repararse, de que trata el anuncio inserto en la Gaceta de Madrid (ó el Boletín oficial núm. ..., de tal fecha), todo con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma.)

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Pontevedra.

Pliego de condiciones para el arriendo de las fincas de los iglesiasarios del Ayuntamiento de la Estrada.

Esta Administración ha dispuesto sacar en arriendo por término de un año próximo, según lo prevenido por la Superioridad, el disfrute y aprovechamiento de las mencionadas fincas y bajo el tipo de la cantidad de 29.503 reales, con sujeción a las condiciones que se manifiestan en este pliego.

1.ª La subasta de las fincas de los iglesiasarios que comprende cada distrito municipal, cuyo tipo exceda de 20.000 reales, y que tendrá lugar el día 11 de Noviembre del presente año, de doce a tres de la tarde, en Madrid por el Sr. Gobernador de la provincia, Administrador, Interventor del ramo y Escribano de Hacienda; en Pontevedra por los mismos funcionarios de igual clase, y en los distritos municipales por el Alcalde, Procurador Síndico y Escribano respectivo.

2.ª En el mismo día y hora se verificará la subasta en los demás distritos municipales cuyo tipo no llegue a la expresada cantidad de 20.000 rs., en Pontevedra por ante los funcionarios que expresa la condición anterior, y en los Ayuntamientos que expresa la condición anterior, y en los distritos municipales por el Alcalde, Procurador Síndico y Escribano respectivo.

3.ª Si el tipo de la subasta no llegase a 500 rs., tan solo se rematarán en los Ayuntamientos de esta provincia, siempre que se hallen a dos leguas de distancia de la capital, pues aquellos que no se encuentran en este caso se subastarán en el local de esta Administración, en el mismo día y hora arriba designada.

4.ª Las posturas para el arriendo se harán por medio de pliegos cerrados conforme al modelo que se inserta a continuación, a los cuales deberá precisamente acompañar carta de pago que acredite haberse depositado al 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para todas las fincas de un Ayuntamiento, cuyo depósito se realizará en la sucursal de esta provincia ó en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos judiciales donde se hallen enclavadas las fincas: los licitadores depositarán los pliegos al efecto en las urnas ó cepillos que

con anticipación se hallarán colocados a la entrada de los locales donde tenga lugar el remate, dándose por terminada la admisión de los mismos a las doce del día fijado, desde cuya hora y hasta las tres de la tarde habrá de presentarse a la apertura de dichos pliegos con la debida publicidad, adjudicándose en el acto el remate a los licitadores que hayan hecho proposiciones más ventajosas a la Hacienda, sin perjuicio del resultado más favorable de la doble licitación.

5.ª Las posturas se harán por el total de los iglesiasarios comprendidos en el presupuesto de cada Ayuntamiento, advirtiéndose que no se admitirá ninguna inferior al tipo; y si resultasen dos ó más iguales, se abrirá licitación oral por un cuarto de hora entre los que la suscriban.

6.ª Además del precio del remate, se pagará a oral por los arrendatarios el valor que a juicio de peritos tengan las labores hechas y semillas invertidas en la misma.

7.ª El rematante de una ó más fincas la recibirá con expresión de las casas, chozas, tapias y demás que contengan y del estado en que se encuentren con la obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que a juicio de peritos se notasen al fincer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas a pasto, y para las de labor se obligará a disfrutarlas a estilo del país.

8.ª El arrendatario pagará el importe del arriendo por semestres adelantados si es de 20.000 rs. inclusive; por trimestres adelantados si exceden de 500 rs. y no llegasen a 20.000 rs., y anualmente a su vencimiento cuando no pasen de 500 rs., pero adelantando a satisfacción de la Administración.

9.ª El arriendo será por término de un año, que dará principio el 1.º de Enero de 1861 y finalizará en 31 de Diciembre del mismo.

10.ª Si las fincas después de arrendadas se vendiesen, quedarán sujetos, tanto el comprador como el arrendatario, a lo que para estos casos previene la ley de 30 de Abril de 1856.

11.ª No se admitirán posturas a ninguno que sea deudor a los fondos públicos.

12.ª No será permitido a los arrendatarios pedir perdón ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos que lo estipulado. El contrato ha de ser a suerte y ventura, sin acción a ser indemnizados por extinción de langosta, pedrisco ó otro incidente imprevisto.

13.ª En el caso que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contratados, quedarán sujetos a la acción que contra ellos intente la Administración, y a satisfacer los gastos y perjuicios que diere lugar; si llegase el caso de la ejecución para la cobranza de arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá a nuevo arriendo en quiebra.

14.ª Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos a los Escribanos y pregoneros, y el papel que se inviérta en expediente y escritura, con las dietas de peritos en caso de justiprecio.

15.ª Quedarán también sujetos los arrendatarios a las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por el contombre del país, siempre que no se opongan a las contenidas en este pliego.

16.ª El presupuesto de las fincas donde se discreta la cabida, clase de terrenos y demás pormenores, se hallan de manifiesto en la Administración de Madrid en la de Pontevedra y Ayuntamientos donde tenga lugar la subasta.

Pontevedra 9 de Octubre de 1860.—El Administrador, P. O., José Luis Albelda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., sujetándose a las condiciones publicadas en la Gaceta y Boletín oficial de esta provincia, número..., de este año, para el arriendo de las fincas de los iglesiasarios que comprende el distrito municipal de..., por frutos de 1861, ofrece la cantidad de.....

(Fecha y firma.)

Presupuesto que forma esta Administración de las fincas de los iglesiasarios que comprende este Ayuntamiento, cuyo remate tendrá efecto el día 11 de Noviembre del presente año.

AYUNTAMIENTO DE LA ESTRADA.

IGLESARIO DE SANTIAGO DE TABEYROS.

Número del inventario.	Clase de fincas.	Denominación.	Cabida.	Renta anual.	Rs. cs.	Rs. cs.	Tipo para la primera subasta.
703	Labradío inculco con robles y castaños.	Iglesia de Arriba	11	116	639		
		Idem id.	37	167			
		Dehesa con 288 robles.	34	122			
		Prado inculco y castaños.	4	62			
		Idem dehesa y robles.	11	67			
688	Labradío y verbal.	Leiriña	1	24	143		
		Idem verbal.	7	110			
		Monte.	3	2			
		Idem.	1	2			
		Idem.	3	2			
696	Labradío, trepe y dehesa.	Abajo la huerta.	12	354	799		
		Idem inculco y viñedo.	15	93			
		Dehesa, castaños y robles.	12	65			
		Idem id.	27	6			
		Idem verbal.	11	100			
650	Labradío, prado, viñedo y castaños.	Bajo del anterior.	1	20	516		
		Do Palomar.	15	140			
		Prado y labradío.	9	95			
		Labradío.	9	16			
		Idem.	12	43			
671	Labradío y verbal.	Dos Penedos.	12	48	1.550		
		Idem.	13	48			
		Idem.	3	15			
		Idem.	6	29			
		Idem.	10	38			
678	Labradío, verbal y castaños.	Carballa.	2	16	1.500		
		Idem.	1	3			
		Idem.	1	3			
		Idem.	1	3			
		Idem.	1	3			
683	Labradío, huerto inculco.	Carballa.	2	16	856		
		Idem.	1	3			
		Idem.	1	3			
		Idem.	1	3			
		Idem.	1	3			
668	Prado matorral.	Santa Marina.	8	28	369		
		Idem con 664 robles.	35	133			
		Idem verbal.	26	208			
		Idem verbal.	26	208			
		Idem verbal.	26	208			
1.175	Labradío y prado.	Prado del iglesiasario.	20	490	1.884		
		Idem verbal.	3	25			
		Idem verbal.	4	25			
		Idem verbal.	4	25			
		Idem verbal.	4	25			

Número del inventario.	Clase de fincas.	Denominación.	Cabida.	Renta anual.	Rs. cs.	Rs. cs.	Tipo para la primera subasta.
1.201	Labradío inculco.	Veiga del iglesiasario.	38	480	598		
		Idem con robles.	21	50			
		Idem con 200 robles.	96	231			
		Idem verbal.	21	52			
		Idem verbal.	15	85			
1.178	Labradío y verbal.	Prado del iglesiasario.	6	47	1.068		
		Idem verbal.	3	38			
		Idem verbal.	42	364			
		Idem verbal.	34	10			
		Idem verbal.	12	5			
1.130	Labradío.	Prado del iglesiasario.	7	70	70		
		Idem verbal.	3	30			
		Idem verbal.	6	64			
		Idem verbal.	37	98			
		Idem verbal.	41	190			
1.151	Labradío y verbal.	Prado del iglesiasario.	27	290	705		
		Idem verbal.	43	58			
		Idem verbal.	42	1			
		Idem verbal.	1	7			
		Idem verbal.	8	11			
1.143	Labradío y verbal.	Prado del iglesiasario.	16	196	293		
		Idem verbal.	9	49			
		Idem verbal.	4	48			
		Idem verbal.	15	62			
		Idem verbal.	30	150			
1.146	Labradío y verbal.	Prado del iglesiasario.	32	140	811		
		Idem verbal.	66	283			
		Idem verbal.	6	14			
		Idem verbal.	20	96			
		Idem verbal.	10	192			
1.143	Labradío y verbal.	Prado del iglesiasario.	23	114	1.527		
		Idem verbal.	20	120			
		Idem verbal.	32	190			
		Idem verbal.	54	328			
		Idem verbal.	12	72			
1.836	Labradío y verbal.	Prado del iglesiasario.	14	500	3.118		
		Idem verbal.	15	9			
		Idem verbal.	4	355			
		Idem verbal.	12	264			
		Idem verbal.	8	73			
1.852	Labradío y verbal.	Prado del iglesiasario.	16	200	643		
		Idem verbal.	12	42			
		Idem verbal.	32	210			
		Idem verbal.	4	90			
		Idem verbal.	1	27			
1.858	Labradío y verbal.	Prado del iglesiasario.	4	310	617		
		Idem verbal.	5	150			
		Idem verbal.	29	108			
		Idem verbal.	2	80			
		Idem verbal.	5	189			
1.862	Labradío y verbal.	Prado del iglesiasario.	2	80	481		
		Idem verbal.	5	189			
		Idem verbal.	11	173			
		Idem verbal.	3	37			
		Idem verbal.	3	37			
1.876	Labradío y verbal.	Prado del iglesiasario.	13	1.000	7.072		
		Idem verbal.	16	1.012			
		Idem verbal.	25	972			
		Idem verbal.	11	375			
		Idem verbal.	7	461			
777	Labradío y verbal.	Prado del iglesiasario.	24	225	777		
		Idem verbal.	40	100			
		Idem verbal.	31	110			
		Idem verbal.	33	145			
		Idem verbal.	18	142			

Pontevedra 9 de Octubre de 1860.—El Administrador, José de Lartundo.—Conforme.—El Interventor Oficial primero, J. Luis Albelda.

D. Mariano Begueria, bajo la responsabilidad del citado D. Francisco Valtierra al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Finca rústica.

PARTIDO DE GETAFE.

Pueblo de id.—Hospital de San José.

MEJOR CUANTIA.

Número 972 del inventario.—Una tierra de segunda calidad, en el punto titulado Tornalongo, término de dicho pueblo, procedente de la Beneficencia, que lleva en arrendamiento Gomez Platero; su cabida 2 fanegas, equivalentes a 68 áreas y 48 centiáreas. Linda L. tierra que labra D. Juan Benavente y P. otra que labra Lorenzo de Vergara; ha sido tasada en 3.600 rs., y capitalizada por la renta de 180 que le han graduado los peritos en 4.050, tipo para la subasta.

Subasta en quiebra de D. Prudencio Benavente.

No habiendo satisfecho D. Prudencio Benavente el importe del primer plazo de 1.600 rs. en que remató en 23 de Mayo de 1860, y le fué adjudicada por la Junta superior en 15 de Junio del mismo, la finca señalada con el núm. 1.091 del inventario, sita en término de Getafe, perteneciente a la Beneficencia, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para el día 4 de Noviembre próximo, ante el Sr. Juez especial de Hacienda y Escribano D. Mariano Begueria, bajo la responsabilidad del citado D. Prudencio Benavente al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

PARTIDO DE GETAFE.

Pueblo de idem.

Beneficencia.—Rústica.

MEJOR CUANTIA.

Núm. 1.091 del inventario.—Una tierra de labor de segunda calidad, en el punto nombrado los Castillejos, término de dicho pueblo, procedente de Beneficencia, que lleva en arrendamiento Juan Benavente Alarnes; su cabida 9 celemines, equivalentes a 25 áreas y 65 centiáreas. Linda L. Victoriano Herrero y P. Valentin Benavente; ha sido tasada en 1.350 rs., y capitalizada por la renta de 65 que le han graduado los peritos en 1.462 rs. 50 céntis, tipo para la subasta.

Subasta en quiebra de D. Balbino Deleito.

No habiendo satisfecho D. Balbino Deleito el importe del primer plazo de la cantidad en que remató en 23 de Mayo de 1860, y le fué adjudicada por la Junta superior en 15 de Junio del mismo, la finca rústica número 1.085, sita en término de Getafe, perteneciente a la Beneficencia, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para dicha finca el día 4 de Noviembre próximo, de doce a una, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez especial de Hacienda y Escribano D. Mariano Begueria, bajo la responsabilidad del citado D. Balbino Deleito al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

La cantidad en que remató y le fué adjudicada dicha finca es la siguiente:

Núm. 1.085, en 3.200 rs.

PARTIDO DE GETAFE.

Pueblo de idem.

Beneficencia.—Rústica.

MEJOR CUANTIA.

Núm. 1.085 del inventario.—Una tierra de segunda calidad en la vereda de la Laguna, término de dicho pueblo, procedente de Beneficencia, que lleva en arrendamiento Juan Benavente Alarnes; su cabida una fanega y 3 celemines, equivalentes a 42 áreas y 79 centiáreas. Linda N. Balbino Deleito, M. Anastasio Benavente y L. herederos de Juan Muñoz; ha sido tasada en 2.250 reales, y capitalizada por la renta de 110 que le han graduado los peritos en 2.475 rs., tipo para la subasta.

Subasta en quiebra de D. Antonio Martín.

No habiendo satisfecho D. Antonio Martín el importe del primer plazo de la cantidad en que remató en 20 de Abril de 1860, y le fué adjudicada por la Junta superior en 16 de Setiembre del mismo, la finca rústica número 2.848, sita en término de Pinto, perteneciente a los propios, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para dicha finca el día 4 de Noviembre próximo, de doce a una, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez especial de Hacienda y Escribano D. Mariano Begueria, bajo la responsabilidad del citado D. Antonio Martín al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

La cantidad en que remató y le fué adjudicada dicha finca es la siguiente:

Núm. 2.848, en 16.000 rs.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE GETAFE.

Pueblo de idem.

Propios.—Rústica.

MEJOR CUANTIA.

Núm. 2.848 del inventario.—Quinta suerte de una tierra de pan llevar, sita en Pinto y sitio nombrado de Juan de la Cruz, procedente de los propios, que linda al N. con el arroyo de Ventosa, M. el Marqués de Salas, L. la suerte núm. 4 y P. la id. núm. 6; de haber 9 fanegas 3 celemines, equivalentes a una hectárea, 49 áreas y 80 centiáreas; tasada en 3.500 rs., y capitalizada por la renta de 165 rs. que le han graduado los peritos en 3.712 reales con 50 céntis, tipo para la subasta.

Subasta en quiebra de D. Higinio Martín.

No habiendo satisfecho D. Higinio Martín el importe del primer plazo de 3.000 rs. en que remató en 15 de Mayo de 1860, y le fué adjudicada por la Junta superior en 15 de Junio del mismo, la finca señalada con el número 1.697 del inventario, sita en término de Parla, perteneciente a sus propios, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para dicha finca el día 4 de Noviembre próximo, ante el Sr. Juez especial de Hacienda y Escribano D. Mariano Begueria, bajo la responsabilidad del expresado D. Higinio Martín al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE GETAFE.

Pueblo de Parla.

Propios.—Rústica.

MEJOR CUANTIA.

Núm. 1.697 del inventario.—Una tierra de era de pan trillar, titulada del camino de la Fuente, procedente de sus propios, término de dicho pueblo, que lleva en arrendamiento Galo Sacristan; su cabida 7 celemines de primera clase, equivalentes a 20 áreas. Linda a todos aires con eras de propios; ha sido tasada en 2.044 rs., y capitalizada por la renta de 102 que le han graduado los peritos en 2.295 rs., tipo para la subasta.

Subasta en quiebra de D. Lorenzo Blasco.

No habiendo satisfecho D. Lorenzo Blasco el importe del primer plazo de la cantidad en que remató en 29 de Mayo de 1860, y le fueron adjudicadas en 30 de Junio del mismo, las fincas señaladas con los números 2.019, 2.020, 2.021 y 2.033, sitas en término de Colmenar del Arroyo, pertenecientes a sus propios, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para dichas fincas el día 4 de Noviembre, ante el Sr. Juez especial de Hacienda y Escribano D. Mariano Begueria, bajo la responsabilidad del citado D. Lorenzo Blasco al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

Las cantidades en que remató y le fueron adjudicadas por la Junta superior son las siguientes:

El núm. 2.019, en 8.000 rs.; el núm. 2.020, en 3.000 reales; el 2.021, en 4.000 rs.; el 2.033, en 3.100 rs.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústica.

PARTIDO DE NAVALCARNERO.

Colmenar del Arroyo.

MEJOR CUANTIA.

Núm. 2.019 del inventario.—Una tierra titulada a la Fuente de Navazar, sita en el punto de dicho nombre, término de Colmenar del Arroyo, procedente de sus propios, de haber 3 fanegas, 40 celemines y 30 estadales, equivalentes a una hectárea y 31 áreas de tercera clase y

de secano, conteniendo 137 encinas, de las cuales 20 son de primera clase, 47 de segunda y 70 de tercera. Linda N. con Prado de Encinamarga, Mediodía con fuente de Navarar, L. Prado de Doña Juana Rico y P. la cañada: capitalizada por la renta de 65 rs. que le han graduado los peritos en 1.467 rs. 50 cént., y tasada en 3.243 reales, tipo para la subasta.

Núm. 2.020 del inventario.—Otra id. titulada Cabeceira de Encinamarga, en dicho sitio, término del expresado pueblo y de igual procedencia, arrendada a D. Ignacio Rodríguez, de haber 3 fanegas, 40 celemines, 30 estadales, equivalentes a una hectárea y 33 áreas de primera clase y de secano, conteniendo 48 encinas de primera, segunda y tercera clase. Linda N. tierra de D. Luis Hernández, al Prado de Encinamarga, L. tierra de Peralosa y P. camino del arroyo de agua capitalizada por la renta de 15 rs. que le han graduado los peritos en 337 reales 50 cént., y tasada en 771 rs., tipo para la subasta.

Núm. 2.021 del inventario.—Otra id. sita en el punto nombrado Fuente de la Peralosa, en dicho término y de la misma procedencia, de haber 3 fanegas 40 celemines y 20 estadales, equivalentes a una hectárea, 34 áreas de tercera clase y de secano, conteniendo 75 encinas de primera, segunda y tercera clase. Linda N. Pedro de Rojas, M. Prado de Encinamarga, L. herren titulado del Coto, y P. suerte de Encinamarga: capitalizada por la renta de 40 rs. que le han graduado los peritos en 900 rs. y tasada en 4.499 rs., tipo para la subasta.

Núm. 2.023 del inventario.—Otra id. titulada Fuente de Pablo, en el mismo término y de dicho término, arrendada a D. José Barbero, de haber 8 fanegas, 4 celemines y 12 estadales, equivalentes a 2 hectáreas, 86 áreas y 45 celemines de tercera clase y de secano, conteniendo 56 encinas, de las cuales una es de primera clase, 23 de segunda y 30 de tercera. Linda N. pradera del mismo nombre y tierra de D. Narciso Rico, M. tierras de Balconete, L. otras de Bienes nacionales, fuente y huerta de D. Pablo, y P. tierras de D. Narciso Rico: capitalizada por la renta de 49 rs. que le han graduado los peritos en 427 rs. 50 cént., y tasada en 953 rs., tipo para la subasta.

Madrid 5 de Octubre de 1860.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Luis Calbo.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, y Real decreto de 7 de Octubre último de instrucciones para su cumplimiento se sacan a pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 4 de Noviembre de 1860, y hora de dar principio desde las doce en punto del día, ante el Sr. Juez principal de Hacienda y Escribano D. Mariano Beguería.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficiencia.—Fincas rústicas.

Hospital de la Resurrección de Valladolid, en término de la Cistérniga.

MAYOR CUANTÍA.

Núm. 90 del inventario.—Expediente núm. 6.153.—El sétimo quínon, compuesto de 13 pedozos de tierra, en término de la Cistérniga, procedente del hospital de la Resurrección de esta ciudad.

El 1.º de segunda calidad, pago del Borregón, de una obrada y 406 estadales. Linda al N. y O. Cospedal, E. y S. Capricholito.

El 2.º de segunda calidad, al pago de Vega menor, de una obrada y 370 estadales. Linda al N. Pedro Velazquez, S. Beneficio, E. Rios, y O. Ruperto Carriedo.

El 3.º de segunda calidad, pago de Melera ó Vega menor, de 2 obradas y 342 estadales. Linda al N. Pedro Velazquez, S. Jorge Pérez, E. Carriedo y O. Melgaras.

El 4.º de segunda calidad, pago de Vega mayor, de una obrada. Linda al N. tierra de las Melgaras, S. Verde Soto, E. camino tres Alamedros, y O. tierra de Laguna.

El 5.º de segunda calidad, pago de Oliva, ó mil cepas, de una obrada y 439 estadales. Linda al E. y N. Jacinto Madrid, N. Antonio Gallego, y S. tierras de Laguna.

El 6.º de tercera calidad, pago del Gramal, de media obrada. Linda N. y E. Torres Blancas, S. Valentin Calabaza, y O. Cospedal.

El 7.º de tercera calidad, pago de Vega mayor ó Pípo, de obrada y media. Linda al N. y E. cauce, S. raya de Laguna, y O. Antonio Gonzalo.

El 8.º de segunda calidad, pago de Portilejo, de media obrada. Linda al N. camino de Laguna, E. S. y O. tierras de Laguna.

El 9.º de segunda calidad, pago Vega mayor, de 2 obradas y 150 estadales. Linda al N. y O. tierras de Laguna, E. sendero, y S. Pedro Velazquez.

El 10 de segunda calidad, pago de los 13 pinos, de 3 obradas y 97 estadales. Linda al N. Fructuoso Andrés, S. Jacinto Madrid, E. Marqués de la Cortina, y O. Marqués de Valverde.

El 11 de segunda calidad, de 3 obradas y 403 estadales. Linda al N. camino de Aragoness, S. y E. Marqués de Valverde, y O. Julian Gallego.

El 12 de tercera calidad, pago del Redondal, de una obrada y 400 estadales. Linda al N. E. y O. tierras de Laguna, y S. Fructuoso Andrés.

El 13 de segunda calidad, pago de Vega mayor, de media obrada. Linda al N. capellania, E. tierras de Laguna, S. Norberto, y O. senda del Tenderillo. Cuyos 43 pedozos componen en junto la cabida de 10 hectáreas, 18 áreas, 15 metros y 8 decímetros; han sido tasados por una sola vez en 25.710 rs., y capitalizados por la renta anual de 1.215 rs. marcada por los peritos en 27.337 rs. y 50 cént., por cuya cantidad se subastan.

La subasta tendrá lugar en esta capital, cabeza de partido judicial del pueblo en cuyo término radican las fincas, y en Madrid por ser de mayor cuantía.

Valladolid 30 de Agosto de 1860.—El Comisionado, Eugenio Rodríguez del Olmo.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Segunda subasta.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, e instrucción para su cumplimiento, se saca a pública subasta por segunda vez por no haber resultado postor en la primera, que tuvo lugar en 29 de Octubre de 1859, con arreglo a lo dispuesto en el art. 183 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 2 de Noviembre de 1860, a las doce de la mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte y Escribano D. José Salcedo.

BIENES DEL ESTADO.

PARTIDO DE ALMADÉN.

Pueblo de Agudo.

Secuestro de D. Carlos.—Fincas urbanas.

MAYOR CUANTÍA.

Núm. 29 del inventario.—Una casa sita en la villa de Agudo y calle Larga, núm. 25. procedente del secuestro de D. Carlos, de 9,675 piés de superficie, compuesta de planta baja, con dos salas principales con tres alcobas, otra sala más pequeña, una cocina con dos cuartos y una bodega, patio, jarral, bodega, tres leñadas con graneros sobre ellas, azotea, coque y corralillo; linda por la derecha entrando en ella con Juan de Mata Millán, y por la izquierda con D. Miguel Medina. Ha estado arrendada en 170 rs. hasta 9 de Agosto de 1860. Fué tasada en 50.000 rs., y capitalizada por la renta del arriendo en 3.060 rs., tipo para la subasta.

Ciudad-Real 26 de Septiembre de 1860.—El Comisionado principal, Donato de Torros.

PROVINCIA DE BURGOS.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 5 de Noviembre de 1860, y hora de las doce de su mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas y Escribano D. Juan Antonio Daroca.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE BRIVIESCA.

Beneficiencia.—Rústicas.

MAYOR CUANTÍA.

Núm. 51 rústico, segundo lote, y 42 urbano del inventario.—Una suerte de 227 hectáreas, en la de Barbo, perteneciente al hospital de Nuestra Señora de Peñarua, que llama a los términos, lindante por C. Felipe González, A. Juan Alonso, de 8 fanegas 3 celemines de primera, 134 fanegas 3 celemines de segunda, 166

fanegas 3 celemines de tercera, 64 hectáreas, 84 áreas, 47 celemines con varias riegas que contienen 171 olmos: una casa que en lo antiguo sirvió de asilo a los cartijos, legos y pobres de solemnidad, con su huerta y sitio contiguos a la parte del P., en mal estado, ocupando una superficie de 3.370 piés cuadrados, 2 áreas 31 celemines; Linda por N. terreno de la iglesia, M. camino, P. Leodoro Viruabriles, calculada su renta en 2.383 rs., han sido capitalizadas en 53.517 rs. 50 cént., y tasadas en 60.400 reales, tipo de la subasta.

Se hallan afectas a una memoria de 8 rs. a favor del Cabildo del pueblo, por la cual se rebajará al comprador, capitalizada al 1 y medio por 100, 5.333 rs. 33 cént.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 5 de Noviembre de 1860, y hora de las doce de su mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

PARTIDO DE BRIVIESCA.

MAYOR CUANTÍA.

Números 114, 115 y 1.202 del inventario.—Un corral cercado de pared en Barcina de los Montes, perteneciente a sus propios, a la dehesa que sirve para recoger los ganados en verano, de 9 celemines de tercera, 15 áreas, 73 celemines, que linda por todos aires con terrenos con muros: otro corral alayal, de igual calidad y linderos que el anterior: un monte titulado la Dehesa, de 305 fanegas de tercera, 44 hectáreas, incapaz de cultivo, poblado de boj y carraña, bajo y taller de encina. Linda por N. vallejo de Pinta amarilla y camino, O. pieza de Villain y torca de la Cueva de Pinchuelas, M. y P. labrantío y arroyo de la Fuente de Pinchuelas; calculado su producto en 1.216 rs., han sido capitalizadas en 27.360 rs., y tasadas en 30.400, tipo de la subasta.

El monte anterior ha sido clasificado para la venta, teniendo en él aprovechamiento de pastos, que también se enajena, el pueblo de Peches, y quedando una cañada de paso para los ganados de Barcina a Peches, tangente al camino vecinal entre ambos pueblos.

Núm. 1.201 del inventario.—Un monte en Peches, perteneciente a sus propios, titulado Pando, de 489 fanegas de tercera, 402 hectáreas, incapaz de cultivo y roble. Linda por N. labrantío del pueblo y monte de Villanueva, O. monte de Barcina, M. labrantío del pueblo, P. monte de Oña: calculado su producto en 960 rs., ha sido capitalizado en 21.600, y tasado en 24.000, tipo de la subasta.

Ha sido clasificado para la venta, y los pueblos de Oña y Barcina tienen aprovechamiento de pastos, que también se enajena.

Búrgos 12 de Setiembre de 1860.—El Comisionado, Dionisio Martín.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 5 de Noviembre de 1860, a las doce de su mañana, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficiencia.—Fincas rústicas.

MAYOR CUANTÍA.

Núm. 1.415 del inventario.—Las dos terceras partes restantes de una huerta con casa nombrada de la Cruz, procedente de la obra pía de D. Nicolás Moyano, agregada a los hospitales de los Dolores y San Jacinto de esta ciudad, que radica en el ruedo de este término, y linda el todo de dicha huerta con haza de D. Antonio Tunaño, vecino de Castro, con otra de Francisco Casana, otra del Sr. Conde de Zamora, con el camino de la Barca y con el arroyo de Pedroches. Se compone de 7 fanegas y 4 medio celemines, equivalentes a 4 hectáreas, 50 áreas y 24 celemines, con 114 granados, 21 plantas de 11, 359 ciruelos, 192 plantas de id., 4 higueras, 24 plantas de id., 14 uoceras, 2 nogales, 4 alvillanos, 4 naranjos chinos, 3 parras, 10 membrillos, 4 melocotones, algunas higueras chumbas, 288 olivos y 3 plantas de id. La casa contiene en piso bajo una sala, un pasillo para la escalera, un cuarto, caballeriza, corral y otra caballeriza pequeña. En principal dos salas y una despensa. Separado de la casa tiene un patio y en él una fuente. En la huerta hay pozo de noria, una alberca, dos pilones y pila para lavar. Dichas dos terceras partes de huerta y casa han sido capitalizadas por los 2.059 rs. 72 cént. de renta anual que le han graduado los peritos, en 46.345 rs. 70 cént., y tasadas las dos terceras partes de huerta en 26.491 rs. 32 céntimos, y las respectivas a la casa en 21.538,66, que ambas sumas hacen un valor total de 48.019,98, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en 10 plazos iguales de 40 por 100 cada uno; el primero a los 15 días siguientes al de notificación de la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la ley de 11 de Julio de 1856, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Julio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Previdencia y Beneficencia de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente ser indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en Madrid y Posadas.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficiencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado y los del secuestro del ex-infante D. Carlos.

Córdoba 20 de Setiembre de 1860.—El Comisionado, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1860.

HORAS.	Barómetro reducida al nivel del mar.	Temperatura en el punto de observación.	Temperatura en la altura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	708,17	8,2	10,2	E. N. E.	Pocas nub.
9 m.	708,50	10,7	13,4	E. N. E.	Nubes.
12 m.	708,29	13,4	16,7	E. S. E.	Pocas nub.
3 t.	708,02	16,1	20,7	E. S. E.	Nublado.
6 t.	708,47	12,3	16,4	E. S. E.	Nubes.
9 n.	709,11	11,6	14,5	E. N. E.	Casi nub.

Temperatura máxima del día... 16,8
Temperatura mínima del día... 25,4
Temperatura máxima al sol... 25,4
Temperatura mínima al sol... 7,9

Evaporacion en las 24 hs... 2,9 milímetros.
Lluvia en las 24 horas... 0 milímetros.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPECHO TELEGRÁFICO.

Hora.	Barómetro en milímetros al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo y de la mar.
8 de la m...	761,8	16,3	S. E.	Muy nublado.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y África el 24 de Octubre de 1860 a las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque...	767,4	11,7	S. E.	Cubierto.
París...	767,2	8,6	S. E.	Despejado.
Bayona...	765,3	13,3	S. E.	Brunoso.
Lyon...	770,0	14,0	N. E.	Cubierto.
Madrid...	764,7	12,5	E. S. E.	Unpoco nub.
San Fernando...	766,9	19,1	S. E.	Idea.
Bruselas...	768,6	11,4	S. E.	Muy nublado.
Viena...	768,6	7,0	S. E.	Niebla.
Lisboa...	771,5	11,3	S. E.	Serenó.
Roma...	768,1	12,4	N. N. O.	Niebla intensa.
Florenca...	769,5	13,5	S. E.	Serenó.
San Petersburgo...	764,1	3,4	S. E.	Cubierto.
Constantinopla...	762,3	4,8	N. N. O.	Casi cubierto.
Stockolmo...				
Copenhague...				

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en esta día por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.396 1/2 fanegas de trigo.
1.920 arrobas de harina de id.
2.901 libras de pan cocido.
7.238 arrobas de carbon.
110 vacas, que componen 42.351 libras de peso.
750 carneros, que hacen 17.046 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 42 á 47 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 6 á 76 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
Tocino añejo, de 72 á 76 rs. arroba, y de 28 á 30 cuartos libra.
Jamón, de 96 á 106 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
Aceite, de 74 á 76 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Vino, de 32 á 40 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.
Garbanzos, de 32 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 17 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabón, de 64 á 68 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 4 1/2 á 6 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 24 á 26 rs. fanega.
Algarroba, á 32 rs. id.
Trigo vendido... 4.263 fanegas.
Quedan por vender... 2.390.
Precio máximo... 53.
Idem mínimo... 45 1/2.
Idem medio... 50,50.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 29 de Octubre de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

Cotización del 29 de Octubre de 1860 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.
Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 48-60 c.; a plazo, 48-55 á fin cor. vol.; 48-90 á fin próx. voluntad.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 40-70; á plazo, 40-95 á fin próx. vol.
Deuda amortizable de primera clase, publicado, 34.
Idem de segunda id., no publicado, 22 d.
Acciones de carreteras, emisión de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 95-80.
Idem de 2.000 rs., id., 97 d.
Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs., idem, 94-50 d.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., id., 93 d.
Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., idem, 94-20 p.
Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 94-50; a plazo, 94-75 á fin cor. vol.
Acciones del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 108-50.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, id., 92.
Acciones del Banco de España, id., 203 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 50-45 p.
París á 8 días vista, 5-25 d.

Plazas del reino.

Dño.	Beneficio.	Dño.	Beneficio.
Albacete...	1/2	Lugo...	1
Alicante...	1/4	Málaga...	3/8 d.
Almería...	1/4	Murcia...	par.
Avila...	par d.	Orense...	1 p.
Badajoz...	1/8	Oviedo...	1/2 d.
Batolonia...	3/8 d.	Pamplona...	1/4 d.
Burgos...	par d.	Pontevedra...	3/4 d.
Caceres...	par d.	Salamanca...	par.
Cádiz...	1/8 p.	San Sebas...	1/2 d.
Castellón...	par.	Tan...	1/2 d.
Ciudad-Real...	par.	Santander...	5/8
Córdoba...	1/4 d.	Santiago...	1/8 d.
Cuenca...	par.	Segovia...	par.
Gerona...	par.	Sevilla...	par p.
Granada...	1/4	Soria...	3/4 p.
Guadalajara...	par.	Tarragona...	1/4
Huelva...	par.	Teruel...	par.
Huesca...	3/8 p.	Toledo...	3/4 d.
Jaca...	1/4	Valencia...	1/4 d.
León...	1/4	Valladolid...	1/2
Lérida...	1/2	Vitoria...	3/8 d.
Logroño...	1/2	Zamora...	par d.
		Zaragoza...	1/4

BOLSAS EXTRANJERAS.

París 29 de Octubre de 1860.
Fondos franceses... 3 por 100... 68,85.
1/2 por 100... 95,80.
3 por 100 diferido... 47 1/8.
Id. diferido... 39 3/8.
Españoles... Amortizable... 23.
Consolidados... 92 3/4 á 7/8.
Amberes 25 de Octubre.—Interior, 46 7/8.—Diferido, 38 7/8.
Amsterdam 24 de Octubre.—Interior, 46 1/2.—Diferido, 39 5/16.
Franciafort 24 de Octubre.—Interior, 46 1/2.—Diferido, 39 1/8.
Londres 24 de Octubre.—Interior, 47 3/4.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Carlos Halcon y Mendoza, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad de Jerez de la Frontera.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez a Doña María de los Reyes, Doña María del Rosario y D. Rafael Jiménez de Montalvo y Carrión, Doña María Leonor y Doña María Carreño y Ramirez, y á sus herederos si hubiesen fallecido, para que en el término de 30 días, contados desde la intercepción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado por sí ó legalmente representados á deducir el derecho que crean asistirse á una hacienda de viña de 80 aranzadas y 73 estadales, pago de Macharmido, de este término, que parte perteneció á Doña Catalina Lopez de Spínola, mujer de D. Miguel Carreño, enajenada por por todos los que eran legítimos sucesores de aquella; apercebidos de que pasado dicho término sin hacer reclamación alguna se declarará firme y subsistente la escritura de transacción otorgada ante D. Juan Antonio Diosdado en 2 de Junio de 1830: así lo he mandado en providencia de hoy á solicitud del poseedor de dicha finca.

Jerez de la Frontera 24 de Octubre de 1860.—Carlos Halcon.—Por disposición de S. S., Licenciado Manuel García de Acuña y Sanchez. 5435

no. Esta proposición a nada compromete al Ministerio. Dice: «Inferimos de los sentimientos entusiastas que expresáis todos nosotros, ofrecemos nuestro apoyo al Gobierno (eso no puede ser desagradable a los Ministros) para que, por los medios que estén a su alcance, de auxilio al Papa. Esto a nada compromete; lo que no está a nuestro alcance no lo pedimos; pero lo que esté en vuestro poder, hacedlo. Y esto no lo digo yo, a quien llamáis no; esto lo pide el Papa, que es vuestro padre. Auxilia, pues, en cuanto podáis. Como católicos, como españoles, como españoles, estéis obligados. Creo, pues, que el Gobierno no puede tener inconveniente en que se tome en consideración esta proposición.»

El Señor Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Siento mucho empezar por decir que el Gobierno tiene que pedir al Congreso que no tome esta proposición en consideración. Ella en efecto, ó dice mucho ó no dice nada.

S. S., usando de la libertad del Diputado, ha hecho apreciaciones en las cuales no se ha visto que punto ha estado acertado, trayendo al debate las personas de los Monarcas, cosa que tiene graves inconvenientes, porque rebajar al Monarca es rebajar la institución. El Gobierno no se verá a S. S. en este terreno, que no es el suyo; solo dirá que mantiene buenas relaciones con los Gobiernos extranjeros, y no tiene motivo ninguno para sospechar lo que parece ha sospechado el Sr. Aparici, ni para dudar de la lealtad y de la amistad del Emperador de los franceses.

S. S. cree que nuestro apoyo debía ir hasta el envío de fuerzas materiales en defensa del poder temporal? Ni dice esto, S. S. no dice nada: todos somos católicos; todos sentimos los disgustos del Pontífice; deseamos que cesen, y estamos dispuestos a contribuir, si es posible, á ello. Si se reúne un Congreso (cosa que tiene que suceder, porque destruidos los tratados habrá que sancionar otros que formen el derecho europeo); si la España forma parte de ese Congreso, su Santidad tendrá en nosotros un apoyo como el que puede tener en la nación más católica. Pero si se trata de que entremos en una política de aventuras, el Gobierno no piensa como S. S.; ni entrará en esa política.

No ha sido exacto S. S. en sus citas históricas. En tiempo del otro Napoleón no desapareció el Borbon de España: la nación le defendió. Además, diré á S. S. que á la invasión francesa de entonces precedió la salida al extranjero de parte del ejército español. De modo que aun en el terreno mismo de S. S. sería peligrosa la salida de una expedición, porque podrían dejarla salir, pero tal vez podrían no dejarla volver.

Digo esto en el terreno de S. S., pues ya he dicho antes que el Gobierno está penetrado de la lealtad y amistad del Emperador francés. Por lo demás, el Gobierno proclama desde aquí la política de neutralidad: no saldrá de ella mientras la honra, la integridad ó la independencia del país no lo exijan, lo cual no impide que en el terreno de las negociaciones hagamos, como haremos, todos los servicios que los católicos debemos hacer á su Santidad. La política aventurera no sacaría de sus apuros al Padre común de los fieles.

Creo, pues, que el Congreso debe desear la proposición del Sr. Aparici.

El Sr. APARICI: No me arrepiento de lo que he dicho de Víctor Manuel. Por lo demás, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha creído que yo iba á sonar la trompa guerrera, y ha contestado á un discurso que no pronuncié. No he soñado siquiera que fuese posible hoy enviar un ejército á Italia. Yo quería que sonase en toda Europa el principio de que debemos socorrer al Papa en cuanto nos sea posible.

S. S. dice que el Gobierno sienta en extremo la situación del Papa; que cuando haya un Congreso se esforzará en su favor, y por último, ha dicho: haremos cuanto nos sea posible. Mucho se acerca eso á nuestra proposición. Hoy nos es posible dar un paso, lo damos, mañana podemos dar tres, los damos.

Señores, sin embargo, voy á hacer un sacrificio, el de no volver los ojos atrás. Otro sacrificio... no quiero hablar de ese otro sacrificio. Estoy seguro de que esta proposición está en la conciencia de la inmensa mayoría de esta Cámara; pero como el país no conoce los móviles que á veces nos impulsan, podría creer que muchos Diputados que votasen contra esta proposición, no eran católicos. Por eso la retiro.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirada.

El Sr. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS: He dicho que mientras nos sentásemos en estos bancos la política del Gobierno era la neutralidad, y que el Gobierno, no siendo por la independencia, la integridad ó la honra del país, no haría la guerra. Conste esto.

El Sr. APARICI: Siento que S. S. haya repetido palabras que yo había querido olvidar. Ha dicho S. S. que haría la guerra si se abaja nuestra honra; pues qué... El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. volver á la discusión habiendo retirado la proposición.

El Sr. OLÓZAGA: Antes de retirarla se hizo por S. S., una alusión: si S. S. retira lo que pudo tener de ofensivo no habrá...

El Sr. APARICI: No recuerdo que haya dicho nada ofensivo al Sr. Olózaga ni á sus compañeros.

Actas.

Sin discusión se aprobaron las actas de Luca, Montalban, Algeiras y las Baleares, y quedaron admitidos los Sres. D. Pedro Wall, D. Ramon Lopez Cano, D. Juan Blanco del Valle y D. Rafael Leon y Navarrete.

Igualmente se aprobó el dictamen sobre pensión á Doña Josefina Avellan.

Juraron y tomaron asiento los Sres. Lopez Cano, Wall y Leon y Navarrete.

Nombramiento de Vicepresidente.

Procediéndose á la votación de la Vicepresidencia vacante por renuncia del Sr. D. Modesto Lafuente, fue elegido el Sr. Monares por 80 votos.

Quedaron sobre la mesa los dictámenes sobre las actas de Bande, Aranda de Duero y la Palma, proponiendo su aprobación y la admisión de los Sres. D. Saturnino Alvarez Bugallal, D. Vicente Ortega y D. Ramon Prado.

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso va á reunirse en sesiones. Mañana se discutirán las actas que han quedado sobre la mesa, y explicará su interpelección el señor Beaumonte.

Se levanta la sesión.

Eran las cuatro.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El Nord, periódico de Bruselas, publica la siguiente alocución dirigida por el Feldzeugmeister Benedek á los húngaros al comunicar las recientes disposiciones Imperiales:

«A los pueblos de Hungría.—En el momento de terminar mi encargo y dejar la dirección provisional de este país, me lisonjeo, antes de abandonarle, de poder anunciar á mis compatriotas las intenciones paternales de S. M. Apostólica, publicando las resoluciones Imperiales.

Los deseos del país se han cumplido. S. M. Apostólica se ha dignado decretar el restablecimiento de las instituciones constitucionales y legales.

Abrijo profunda convicción de que este acto paternal y magnánimo de nuestro bondadoso Soberano será acogido en todas partes con gratitud, de que la lealtad y la adhesión á la dinastía y al Trono se hallan íntimamente unidas al carácter histórico de esta valerosa nación, manteniéndose inalterable en el porvenir.

Permaneceré al frente de la Dirección administrativa hasta que las Autoridades legales entren en el ejercicio de sus funciones.

Me emorgullece el que mis compatriotas me hayan facilitado el sostenimiento del orden. Séame permitido, al despedirme de mi querida patria, llevar el grato recuerdo de no haberme equivocado asegurando que esta noble nación sabe apreciar también el orden.

Reconozco esta cualidad en mis compatriotas, y en ella fundo mi confianza.

Este país podrá al mundo que al ser regido por el sistema constitucional reina en él la tranquilidad; prueba grata á mi corazón, de que mis intenciones han sido juzgadas con acierto, pudiendo entonces exclamar: mis compatriotas han comprendido los paternales sentimientos de nuestro magnánimo

Soberano, y han escuchado la voz de su Jefe militar, evitándole ocasiones de sostener el orden por medio de la fuerza; han conseguido reducir la misión de dicho Jefe á la de ser testigo de la tranquilidad y satisfacción de la patria. Viva el Rey, viva la patria.—Benedek.—Ofen 21 de Octubre de 1860.

Segun escriben de Viena el 23 á la Correspondencia Húngara, la impresión que ha producido, no solo en Hungría, sino también en los grandes centros de población de las demás provincias, el manifiesto Imperial publicado el 20, ha sido generalmente más satisfactoria y expresiva de lo que el Gobierno mismo esperaba. En Pesth y en toda la Hungría se ha manifestado el entusiasmo con demostraciones populares animadas, en las cuales han tomado parte todas las clases de la sociedad.

Ignorábase todavía en quién recaería la elección del Palatino para administrar como antiguamente la Hungría en nombre del Emperador, Rey de aquel país. Uno de los individuos de la Casa Imperial será investido probablemente con dicha dignidad.

Parece que el General Benedek irá inmediatamente á Venecia, siendo de todo punto infundado el ver en su nombramiento de Comandante en Jefe del segundo ejército austriaco indicio de nueva guerra contra el Piemonte.

La Gaceta del Danubio termina un extenso artículo referente á la entrevista de Varsovia con las frases siguientes:

«Cualesquiera que sean los resultados de la actual reunión de Soberanos, se deduce de reuniones anteriores que la de Varsovia, solo puede ocasionar mutua manifestación de ideas encaminadas al restablecimiento y consolidación de la paz europea, sin que nadie pueda abrigar motivo para atribuir á la conferencia de Soberanos el temor de cualesquiera arreglos de índole agresiva.»

Anuncian de Berlín el 24 lo siguiente:

«Sabido es que Prusia ha propuesto á la Dieta germánica el armamento de las fortalezas federales con cañones rayados, habiendo solicitado la adopción inmediata de una medida relativa al mismo asunto á fin de dar tiempo para confeccionar dichas piezas, de las cuales se necesitaría número considerable. Pues bien: el Ducado de Mecklenburgo Schwerin ha manifestado por medio de su Representante que se oponía á cualquiera resolución precipitada como contraria á los reglamentos de la Dieta, cuyo hecho caracteriza el espíritu que anima á los Estados secundarios alemanes.»

Ignorábase todavía cuándo comenzarán las deliberaciones de los Comisarios nombrados por Austria y Prusia para discutir las proposiciones relativas á la organización del ejército federal formulada por los Estados representados en Wurtzburgo. No se nota gran deseo de establecer tales negociaciones, puesto que se abriga de antemano la convicción de que no tendrán resultados. Es inexacto por lo demás lo que se ha pretendido de que Baviera participaría de tales deliberaciones. Ese asunto solo atañe á las dos grandes Potencias, y Baviera no ha hecho más que transmitir las proposiciones de la conferencia de Wurtzburgo.

Habiéndose presentado Oficiales de la Landwehr para ingresar en el servicio militar ordinario, no se ha dejado sentir su falta, como se temía, por los regimientos nuevamente organizados. Nótese también que los jóvenes de las clases acomodadas muestran mayor afición que antes al estado militar, habiéndose preparado muchos el año anterior en la Universidad para la carrera de las armas en vez de ser para las ciencias.»

La Gaceta prusiana contiene un artículo apologético acerca de los decretos de reforma publicados en Viena. «En ningún tiempo, dice, el Gobierno del Imperio austriaco ha podido acudir con más confianza á la fuerza moral de las poblaciones para consolidar las conmovidas bases de la comunidad. El significado de tales disposiciones va más allá de los límites del Estado Imperial.»

«Hemos recibido, dice el *Moniteur de l'Armée*, correspondencias de Shang-hai con algunos pormenores acerca de la situación de aquella parte del celeste Imperio. Los rumores difundidos por la prensa inglesa de la salida del Emperador Hien-Foung para Monkdep, en Tartaria, son de todo punto inexactos. Aquel Príncipe continuaba en Peking, y según las últimas noticias no había adoptado disposición alguna para abandonar su capital. Parece hallarse resuelto á celebrar la paz con los aliados desde que han llegado á Tien-sing.

Los insurrectos amenazaban á Sang-hai, pero hasta el día de Agosto no habían dirigido contra aquella ciudad ataque alguno formal; las tropas francesas é inglesas, no obstante su corto número, eran suficientes para protegerla. Dichas tropas habían recibido aumento de fuerzas enviadas de Chu-san; al mismo tiempo se habían construido reducidos en varios puntos, y tales disposiciones habían desvanecido á los habitantes sus temores. Los insurrectos, á pesar de su número, no conseguirían ocupar la ciudad defendida por los aliados. Por lo demás, el sistema de combate usado por los rebeldes les impidió sostener lucha formal contra un ejército regular, que además de su valor obra según las reglas del arte militar.

La actual insurrección, más bien política que militar, tiene ramificaciones en el Imperio, habiéndose iniciado en las montañas inmediatas al Kouang-toung y al Kouang-si, en donde se han refugiado los Jefes de las diferentes sociedades secretas de las cuales las dos más poderosas, la de la Triada remonta su origen á 1660, y la del Nénfuar blanco á 1672.

Las diferentes sociedades secretas tienen por objeto la expulsión de la dinastía Manchouche, si bien no se hallan conformes acerca de la que haya de reemplazarla. Tal divergencia de opinión produciría sangrientas revoluciones, luchas horribles y prolongadas si el Emperador actual fuera destronado, puesto que las diferentes sectas no podrían entenderse para elegir sucesor.

El ejército insurrecto se compone de toda clase de individuos armados con sables, fusiles, hachas y picas, y recorren sin orden ciudades y aldeas, llegando á triunfar por su inmenso número y el terror que sus horrosas crueldades inspiran.

De un momento á otro se esperaba en Sang-hai la noticia de haber sido ocupados los fuertes del Pei-ho.»

CRONICA EXTRANJERA.

Los instrumentos y fenómenos principales que guardan relación más ó menos directa con el movimiento de rotación de la tierra al rededor de su eje, segun Mr. Babinet, son los siguientes:

1.º El péndulo de Foucault, que á cada oscilación se desvía á su derecha en nuestro hemisferio una cantidad angular proporcional á $\omega \sin \lambda$.

2.º El giroscopo ó los giroscopos del mismo sabio, los cuales señalan por medio de un índice de un metro de longitud una separación en París de cerca de un milímetro para 18 ó 20 segundos de tiempo. En la entrega de los *Archives des sciences physiques et naturelles* del 20 de Octubre 1859 dice Mr. de la Rive acerca de las célebres experiencias del péndulo y del giroscopo: «Las demostraciones directas del movimiento de rotación de la tierra, son uno de esos rasgos del genio, desgraciadamente muy raros, que haciendo salir á la ciencia de los senderos trillados, abren un nuevo horizonte, y señalan á su autor uno de esos silios distinguidos que no se le pueden disputar. Tal es el que creemos justo reivindicar completamente para Foucault, sin negar al mismo tiempo el mérito de los desarrollos que diversos físicos, y en particular Sire, han dado al descubrimiento primitivo.»

3.º La experiencia de Perrot (de Rouen, y no de Génova, como ha creído Figuier, que confunde al hábil mecánico con el joven químico que ha hecho tan buenos estudios sobre la distilación de la indigo), en que la velocidad mínima del líquido hacia el centro de la vasija da á la tierra tiempo para desviarse sensiblemente, aunque caminen muy poco las moléculas líquidas que van de la circunferencia al centro.

4.º La caída hacia el E. de los cuerpos abandonados libremente á su peso. El S. de los mismos cuerpos, estudiada hábilmente y teóricamente por Rundel en el *Journal mathématique de Cambridge*, t. 6.

5.º La caída hacia el E. de los proyectiles lanzados verticalmente, cantidad considerable, que segun Laplace sería de 429 metros para una velocidad inicial de 500 metros, haciendo abstracción de la resistencia del aire.

6.º El transporte hacia el E. en tiempo de calma de las arenas y de los gases volcánicos arrojados á grandísima altura.

7.º Desvío á la derecha en la atmósfera N. de un cuerpo que camine en un plano horizontal, y su trayectoria aparente en forma de parábola.

8.º Desvío á la derecha de un cuerpo que sigue un plano inclinado, ya subiendo ó bajando.

9.º Desvío á la derecha de un proyectil de trayectoria poco curva (bala y balín), y de los proyectiles tirados á un ángulo muy gran le de altura (bombas).

10.º Los dos circuitos que forman las aguas en ambas cuencas del Mediterráneo, y que caminan hacia la izquierda respecto de su observador colocado en el centro de cada cuenca. Lo mismo sucede respecto de la cuenca del mar Negro, de la del Adriático, de la del mar Caspio, y por último de la del lago Aral.

11.º El gran circuito de las aguas en la parte N. del Atlántico, y el más vasto todo del Pacífico del N., inclinando uno y otro á la derecha del observador colocado en el centro, yendo la parte S. de una y otra corriente circular dirigida hacia el O., y la parte N. hacia el E.; además otros tres circuitos mucho menos importantes, dirigidos hacia la izquierda, y que ocupan el Atlántico del S., el Pacífico del S. y el mar de las Indias; y por último, los dos circuitos circumpolares que caminan ámbos hacia el E.

12.º Los vientos alisios y sus dos contra-corrientes del N. del S.

13.º La rotación rápida de la dirección en que viene el viento cuando su intensidad se mantiene constante, y que segun la célebre ley de Dove hace virar el viento en algunas horas del N. hacia el E., después hacia el S., luego hacia el O., para volver por último un viento del N., que produce así una rotación aparente de más de una circunferencia completa, y que tanto en la práctica como en la teoría enteramente inexactible resultan solo de la ley de Foucault, ó sea, según todos los azimutes.

14.º La rotación hacia la izquierda respecto de un observador situado en el centro de los ciclones ó tornados de las latitudes medias del hemisferio N., tornados que no se verifican en los mares ecuatoriales, en los que sen. $\lambda = 0$.

15.º El efecto del viento en un mar de corta extensión, efecto que segun la ley de Foucault tiende á comunicarle un movimiento siempre inclinado en el mismo sentido, sea cualquiera el punto del horizonte de que seople el viento.

16.º El desvío incontestable y considerable de los rios cuando entran en la mar ó en los grandes lagos, llevando hacia la derecha en nuestro hemisferio las impurezas que acarrean con sus aguas.

17.º La débil tendencia hacia la derecha de los rios del N. y hacia la izquierda de los del S.

—De la Estadística general publicada por la Administración de justicia en Francia, resulta que el número de individuos muertos en el año ó á consecuencia de golpes recibidos en todo género de carruajes y caballerías, desde el año de 1836 hasta el de 1853, suma 4 032 en estos 14 años: esto es, que calculando que tiene Francia 35 millones de habitantes, corresponde un individuo muerto en cada 47.889 personas.

—Aquí también los datos relativos á los accidentes ocurridos en el espacio de 10 años en los carruajes de las mensajerías Imperiales y de los generales en Francia. Desde el año 1818 hasta el de 1853, habiéndose despachado 267 millones de billetes, se han cometido 11 viajeros heridos y 124 heridos por fracasos en las mensajerías Imperiales. En las generales, en 3.129.410 asientos ocupados, se contaron 9 personas muertas y 114 heridas por las mismas causas. Si se hubiesen podido contar los siniestros ocurridos en las diligencias de segundo y de tercer orden, las cuales prestan un servicio mucho mayor, no cabe duda que subiría muy notablemente el número de las desgracias ocurridas en los viajeros.

—Pero aun atendiendo solo á los accidentes que constan en el servicio de las empresas de diligencias mejor montado, tales como son las mencionadas mensajerías Imperiales y las generales, dan por término medio el siguiente número de desgracias, de heridos y muertos en los viajeros:

Mensajerías Imperiales: un muerto en 324.533 viajeros, y un herido en 29.676 id.

Generales: un muerto en 381.041 viajeros, y un herido en 30.082 id.

Reuniendo las sumas de los viajeros de las dos empresas, se obtiene una cifra de 20 muertos y de 238 heridos en 7.109.276 de aquellos, ó lo que es lo mismo, un muerto en 355.453 viajeros, un herido en 20.871 id.

—Venamos ahora el número de los fracasos de este género ocurridos en los caminos de hierro. Desde el año de 1835 al de 1853, en 224.315.769 viajeros transportados, consta que habiendo ocurrido en un mismo viaje 111 y que 402 habían sido heridos. En esta expresión se incluyen las desgracias que ocurrieron en Fampour y en la ribera izquierda de Versalles. Resultan, pues, un muerto en 2.021.133 viajeros en ferro-carril.

Digimos que los siniestros acaecidos á los viajeros en diligencia estaban en la proporción de un herido en 29.871, y un muerto en 355.453. De estos resulta que hay 48 veces más probabilidad de salir heridos los viajeros, y 5 de ser muertos aun en las mejores diligencias francesas, que en cualesquiera de los caminos de hierro también de Francia. Luego es cosa demostrada que comparando todos los medios de transporte actuales, son mucho mayores los peligros y los riesgos que el viajero corre en los carruajes tirados por caballerías, que lo son en las vías férreas; esto es, que la seguridad posible está en ellas y en ningún fracaso suceda al viajero en el ferro-carril.

—Hoy que tenemos presentes los hechos estadísticos respecto á los resultados estadísticos que se acaban de expresar, y es que han sido incluidos los accidentes (funestos de Versalles y de Fampour, los cuales hacen subir mucho la cifra de los muertos, como que fueron 64 los viajeros que por uno y otro fracaso perecieron. Si en vez de principiar las notas estadísticas desde que ocurrieron estas desgracias hubiese sido después, el número proporcional de muertos resultaría reducido á menos de la mitad, ó sea, á 10 ó 12 por cada 100.000 de viajeros transportados en las vías férreas.

—Los documentos auténticos publicados en otros países manifiestan resultados aun más favorables que lo que significan los anteriores. Así es que en Bélgica, en el espacio de 14 años, no ha habido más que un muerto en 8.851,801 viajeros transportados por los caminos de hierro, y un herido en más de 2.000.000 de viajeros. Mucho más favorable á los caminos de hierro son los resultados estadísticos en Prusia; aunque no se refieren más que al trascurso de cuatro años, ofrecen sin embargo, el número proporcional de un muerto en 21.000.000 de viajeros, y un herido para cada 3.000.000 de estos. En la Gran Bretaña, tomadas las notas desde el año 1840, dan por resultado un viajero muerto en 5.256.290, y un herido en 330.945.

—«Es un hecho reconocido hace siglos, aunque de un modo indeterminado, que la falta de cruzamiento en la raza humana, la unión de personas ligadas ya por los vínculos de la sangre, produce fatales consecuencias, explicándose así la extinción ó debilitamiento de ciertas familias aristocráticas y monárquicas. Eminentes profesores han dedicado sus vigilias al esclarecimiento de esto hecho, habiéndolo conseguido en virtud de extensos datos estadísticos que se refieren á una larga serie de años. El matrimonio entre parientes se halla sumamente generalizado en los países protestantes, siendo muy frecuente los celebrados entre primos hermanos. En Génova han concurrido las uniones de los estallidos, siguiéndose á poco sus huellas en Alemania, en los Estados-Unidos y en Francia.»

—«Hoy que segun aparece de los estudios hechos hasta el día, las consecuencias de los matrimonios entre próximos parientes:

«En las mujeres producen con harta frecuencia la esterilidad.

«En los niños enfermedades largas y repetidas; de naturaleza nerviosa como la epilepsia, el idiotismo, la parálisis, etc.; de naturaleza línfica como la lepra, la sífilis, la leucodermia, y todas las demás afecciones del mismo género que arrebatan á la humanidad una quinta parte de sus individuos. Otras veces aqueja á los niños una simple debilidad, y entónces, ó mueren en la infancia, ó caso de llegar á la pubertad, resisten á duras penas los enfermados y la muerte. Rara vez todos los hijos de una familia escapan á tan fatal influencia; observase á veces que en una misma familia son heridos los unos, se salvan los otros, y aun los atacados no lo son siempre del mismo modo.»

«Conocemos en los alrededores de Génova, dice el citado periódico, una familia digna en verdad de interés. Notable por su desarrollo intelectual y moral, la cual gozando de una fortuna regular, de una consideración merecida, tiene condiciones para ser feliz. Fruto del matrimonio de un hombre y una mujer, casada con un primo hermano, tiene dos niños, débiles sordos-mudos; el hijo aplastado, idiota los dos primeros, y ofreciendo el tercero todas las apariencias de una perfecta salud; será sin duda un dulcísimo consuelo para su familia, que tendrá en él un hijo y un padre; pero ya por desgracia ha sufrido en varias ocasiones ataques convulsivos que han inspirado serios temores, y que son ya una grande aflicción.»

«¿Qué tristeza, qué desconsuelo para los padres! Y para los hijos, ¿que más triste, más desgarrador todavía? Venir al mundo, pobres seres, cruelmente atacados de terribles enfermedades desde la cuna, sin que hayan podido defenderse, sin que lo hayan merecido!»

«Semejantes hechos deben ser vulgarizados á fin de que se eviten en lo posible los contratos que á ellos dan margen.»

—La Sociedad de Artes de Londres ha hecho examinar por una comisión nombrada de su seno las propiedades de una goma procedente de la India, llamada *Pochonta*, producto de un árbol perteneciente al mismo género que el que produce la guta-percha. Segun el informe que se hizo, esta sustancia es dura y quebradiza á la temperatura ordinaria, pero al calentamiento del calor producido por fricción se vuelve pastosa y viscosa, y una vez en este estado tarda mucho tiempo en recobrar su primitiva consistencia. Si se la hierve en agua tibia un color rojo oscuro, enturbia el agua y la vuelve ligeramente jabonosa. Puesta en contacto con los reactivos, presenta con los unos las mismas particularidades que la guta-percha, mientras que con otros solo ofrece una analogía muy ligera. Las dos sustancias son solubles en el ácido nítrico concentrado, y el ácido ordinario y el diluido producen la misma reacción sobre ambas: en ninguno de estos casos hay diferencia bien marcada. Si se disuelven cantidades iguales de guta-percha y de pochonta en volúmenes iguales de nafta y de esencia de trementina, y después de haber separado la solución clara del sedimento se dejan evaporar á la temperatura ordinaria, la guta-percha queda en estado primitivo, mientras que el pochonta queda blando y pegajoso, á menos que se le someta á un grado de frío considerable, en cuyo caso vuelve á ser duro y quebradizo como antes. Por estos resultados se ve que el pochonta puede reemplazar á la guta-percha.

—Se han hecho también algunos experimentos para averiguar hasta qué punto puede mezclarse el pochonta con la guta-percha, y se ha visto que se alteran sus propiedades de esta. En su consecuencia se hicieron mezclas que contenían 5, 10, 20, 30, 40, 50, 60 y 70 por 100 de la nueva goma con la guta-percha, y se vio que la proporción de 20 á 30 por 100 es la más á propósito para que la guta-percha no pierda sus propiedades. Débese advertir que no se hicieron las pruebas del aire y de la luz solar que, como es sabido, alteran la guta-percha, sustancia que se altera en un grado considerable, y que no se ha determinado por lo tanto en qué grado podrá tener lugar la alteración con la mezcla de la nueva sustancia.

—*Bosque petrificado de las cercanías del Cairo.*—Mr. Unger comunicó á la Academia de Ciencias de Viena el 21 de Octubre de 1853 ciertas observaciones relativas al *bosque petrificado de las cercanías del Cairo y acerca de otros depósitos de maderas petrificadas que existen en Egipto*. La denominación de bosque petrificado, poco exacta en sí, designa una acumulación de restos de madera esparcidos en una área de varias millas cuadradas, y procedentes todos de una sola especie de árbol, el *Nicotia egyptiaca*, Unger. En el desierto que se extiende entre el Cairo y Suez están desmenuzados dichos fragmentos en arena viva; se ve su criadero primitivo en la arenisca terciaria del Gabel Achmar, y presenta cierta analogía con las areniscas de troncos de árbol del *Gleichenberg* Kogel (Estiria). Pienso Unger que se puede explicar la silificación de aquellas maderas suponiendo que corrientes de agua las acarrearon dentro de un lago separado del mar, en el cual vertían manantiales que tenían cantidad notable de sílice disuelta. En Assout (la antigua Syene), frontera entre el Egipto y la Nubia, hay otro depósito de *madera fossil*. Rusegger había traído muestras de ella.

—Unger ha encontrado un pedazo de la misma madera, de estructura muy distinta de la del bosque petrificado del Cairo, en el desierto al O. del Nilo. Proviene la citada madera de un árbol del orden de las Coníferas, familia de las Araucariáceas, que no se ha hallado en Egipto (ni en la antigua Syene), y á la cual propone Unger se dé el nombre científico de *Dracozylon egypticum*. No cabe duda de que el *Dracozylon* procrea también de las mismas capas de arenisca que en el alto Egipto y la Nubia están sobrepuestas á todas las rocas intermedias entre el granito y la creta, y cuya edad geológica, por falta de restos orgánicos, es todavía incierta. Las maderas silificadas de Egipto presentan singulares afinidades con dos especies de madera fossil de la arenisca roja de Egipto. De aquí resulta, segun Unger, que la arenisca que sirvió para construir la mayor parte de los monumentos antiguos de Egipto, se debe colocar en la formación permiana, en la del Keuper ó de la época cretacea.

INTERIOR.

MADRID 30 DE OCTUBRE.

No repuestos todavía de la dolorosa impresión que nos ha causado la irreparable desgracia que nuestro querido Director ha sufrido al perder á su idolatrada madre, cogemos la pluma para comunicar á nuestros lectores tan infausta nueva, en la convicción de que se asociarán á nuestros sentimientos y elevarán también al Cielo sus fervientes votos por el eterno descanso de tan venerable señora.

—La Ilma. Sra. Doña Antonia Fernandez de Landa, viuda de D. Ramon de Navarrete y Villamil, falleció anteayer á las siete de la noche, rodeada de todo lo que puede endulzar tan amargos instantes, de los consuelos de la Religión, del inflexible amor de sus hijos, del respetuoso afecto de la amistad, de las bendiciones del reconocimiento.

—Testigos nosotros de su vida ejemplar, de sus adorables sentimientos, de sus excelas virtudes, y de todas las demás cualidades que su alma atesoraba, y que la atraían el amor y la consideración de todas las personas que tenían la dicha de conocerla, abrigamos la confianza de que la Divina Providencia la habrá otorgado ya la mayor recompensa á que puede aspirar un alma cristiana.

—La muerte de una madre deja siempre en el corazón un vacío que nada alcanza á llenar; el amor maternal es un tiernísimo sentimiento que ningún otro puede reemplazar: por eso comprendemos la intensidad del dolor, la aflicción profunda en que se halla sumido nuestro apreciable Director Jefe á causa de tan rudo cuanto inesperado golpe; por eso participamos de su intenso dolor y aflicción, y lloramos con él tan sensible pérdida.

—Confiamos, no obstante, en que el tierno cariño de su familia, el acendrado afecto de sus numerosos amigos y nuestra sincera adhesión y cordial solicitud serán eficaz remedio para las heridas de su alma, bálsamo saludable para su corazón angustiado.

—La Redacción.

Segun habíamos anunciado, anteayer sobre la una y media de la tarde se reunió en la iglesia de Señoras Comendadoras de Calatrava el Capítulo de Caballeros de esta Orden para armar Caballero y vestir el hábito de la misma al Sr. D. Juan Gonzalez de Villalaz. Hizo la invitación el Excmo. Sr. Marqués de Viluma, Clavero mayor de la Orden. Fué padrino el Sr. Conde de Valdey y padrinas las escuelas al nuevo cruzado los dos Caballeros Excmos. Sres. General y Marqués de la Penzuela y D. José María Huel. Asistió el Nuncio de Su Santidad, y el Capítulo se componía de un número considerable de Caballeros. El acto estuvo concurridísimo de personas de distinción; viéndose allí los individuos más notables que de ordinario residen en la corte de la provincia de Santander, de donde es el Sr. Gonzalez de Villalaz.

—ALICANTE 26 de Octubre.—Está llamando muy justamente la atención, no solo de los inteligentes, sino de los más profanos al arte, la hermosa colección de pintu-

ras remitida á nuestra Exposición desde Sevilla por el aventado pintor Sr. Roldán.

Aunque todos aquellos cuadros son excelentes, merecen sin embargo particular predilección del público el que representa la oración de varias personas en una iglesita, valorado por su autor en 8.000 rs., otro que representa una gitana rodeada de varios niños, y otro que forma un grupo en que hay un vendedor de frutas ó flores diciendo amores á una mujer.

Todos brillan por la corrección del dibujo, la naturalidad y el colorido, pero especialmente el primero, esto es, el de la oración, tiene mucha verdad en las actitudes, en los rostros, en la flexibilidad se toca, y en la expresión de las fisonomías; y merece ser considerado, á nuestro juicio, como una obra bastante notable.

Dentro de pocos días debe abrirse en esta capital una fábrica de traveses preparadas de una manera especial, por cuyo medio adquieren excelentes condiciones, haciéndolas infinitamente superiores á las ordinarias empleadas en los ferro-carriles.

—Esta fábrica, establecida por un aventado mecánico inglés, es, segun nos han informado, un establecimiento de mucho mérito y que puede ofrecer gran utilidad. (El Comercio.)

—BARCELONA 26 de Octubre.—En la mañana de anteayer se hizo en Lérida la distribución de las coanotas limosnas otorgada por S. M. á los pobres de aquella capital. El Ayuntamiento quiso que aquel acto tuviera la debida publicidad, haciéndose el reparto en un tablado levantado en la plaza de San Juan.

—Los Sres. Alcaldes de barrio de Barcelona han tenido también el honroso cargo de distribuir limosnas de la procedencia de aquella augusta Señora, habiéndose apresurado á verificar el reparto con la más escrupulosa y justificada legalidad. (Diario.)

—VALENCIA 25 de Octubre.—Se está terminando la colocación de la vía, plataforma y cruces en el extremo del muelle, y la actividad de la empresa constructora de las obras del puerto es tal, que se trabaja día y noche en los talleres. La vía y los aparatos de carga en las canteras están ya corrientes, y la inauguración se verificará definitivamente en uno de los primeros días del mes próximo.

—Es posible que el día en que se verifique este acto se halle en esta capital el General Prim, y en tal caso podrá asistir á la inauguración de tan importantes obras, que las mismas maneras la sociedad está resuelta á no retrasar este acontecimiento notable y esperado con ansia por los valencianos.

—Al pié de las canteras del Puig hay un enorme acopio de piedra de todas dimensiones, que no bajará de 500.000 quintales, y las canteras se hallan preparadas de manera que puedan alimentar con exceso los trenes del ferro-carril.

—Las máquinas de arroyo quedarán terminadas en la semana actual, y en el pié de San Juan concluyendo los edificios destinados para alumbrados, oficinas, cuartos, talleres, un pequeño hospital y un polvorin. También se halla colocado el telegrafo en toda la línea, y terminándose la construcción de las casillas para los guardas.

—Para el día de la inauguración tenemos entendido que está dispuesto un coche elegante destinado á las Autoridades que han de asistir á este acto. (Diario Mercantil.)

</